



ANUNCIO

RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS POR LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS AUTÓCTONAS DE CANARIAS, CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la Resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 11 de abril de 2022, en virtud de la cual se resuelve **la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de canarias, con sede en la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2021**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la resolución de la convocatoria de **subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejero Insular del Agricultura, Ganadería y Pesca, dictó Resolución el pasado 19 de octubre de 2021 en virtud de la cual se aprobó la convocatoria de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2021, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 y publicadas en el B.O.P num. 69, de 7 de junio de 2019.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 590983.

Segundo.- Que en virtud de la precitada Resolución **se autorizó un gasto** por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0703-4195-48940, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Número de Propuesta	21-008043
Importe (€)	30.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	21-0703-4195-48940
Número de ITEM	21-032875

1

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de Subvención	2021-001218
Número de Expediente	E2021006861

Tercero.- Que la presente convocatoria establecía un plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P – el 27 de octubre de 2021-, quedando fijado el plazo a tal efecto entre el 28 de octubre y el 25 de noviembre de 2021.

Que transcurrido dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de dos (2) solicitudes que se relacionan a continuación:

Número de Expediente	Entidad
E2021006861S00001	ASOCIACIÓN CANARIA DE ARRASTRE, FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO, Y NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA (A.C.A.)
E2021006861S00002	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABRA TINTERFEÑA (ACRICATI)

Cuarto.- Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha emitido informe el pasado 3 de diciembre, en virtud del cual se indica que ambas entidades debían subsanar la documentación presentada.

Quinto.- Que teniendo en cuenta los plazos establecidos en el calendario de cierre y habida cuenta la imposibilidad de tramitar el presente expediente en el correspondiente ejercicio, y a la vista de la imposibilidad de cumplir con las fechas de justificación previstas en la convocatoria, el pasado 28 de diciembre de 2021, el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó Resolución, en virtud de la cual se dispuso expresamente lo siguiente:

“PRIMERO.- Anular la autorización del gasto aprobado para la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0703-4195-48940, por un importe de 30.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 SERVICIO TECNICO DE GANADERÍA Y PESCA
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2021-000755
Importe de la baja	30.000,00

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJpt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJpt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Motivo de la baja	A/ CRIADORES (Imposibilidad de tramitar la subvención en el presente ejercicio)
Aplicación Presupuestaria	21-0703-4195-48940
Nº de Propuesta	2021-008043
Línea de subvención	2021-001218

SEGUNDO.- Autorizar un gasto futuro para la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, a resolver en el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4195-48940, por un importe de 30.000,00 €, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Número de Propuesta	21-011403
Importe (€)	30.000,00
Aplicación Presupuestaria	22-0703-4195-48940
Número de ITEM	21-040578
Número de Subvención	2021-001218
Número de Expediente	E2021006861

El referido gasto tiene carácter estimativo por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, quedando subordinada al crédito que para el ejercicio 2022 se autorice en el presupuesto de la Corporación.

TERCERO.- Modificar el plazo de justificación de la referida convocatoria, aprobada por Resolución del Consejo Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca el pasado 19 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones con destino a **la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad**, conforme al contenido de las bases que rigen la presente convocatoria, y con los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.
- Plazo de justificación: 31 de enero de 2022.

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Debe decir:

“Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, conforme al contenido de las bases que rigen la presente convocatoria, y con los siguientes plazos:

- *Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.*
- *Plazo de justificación: 31 de marzo de 2022. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del referido acuerdo. “*

(...//...)

Sexto.- Que el órgano instructor realizó los oportunos requerimientos de subsanación, procediendo los solicitantes a atender los referidos requerimientos en el plazo concedido a tal efecto a fin de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I.

Séptimo.- Que el Servicio Técnico emite informe el pasado 22 de marzo de 2022, en virtud del cual se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, se informa lo siguiente:

“(...//...)

Acorde a la base 4 de las bases reguladoras de esta subvención (B.O.P. nº 69 de 7 de junio de 2019), del presupuesto inicial de 30.000 €, se ha asignado una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500 €) a cada uno de los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la Bases:

CANTIDAD FIJA ACRICATI: 1.500,00 €

CANTIDAD FIJA ACA: 1.500,00 €

Y el crédito disponible restante, es decir 27.000 €, ha sido repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% de éste crédito disponible restante, 13.500 €, se ha repartido en función del número de explotaciones sobre las que se ha llevado a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada Asociación, asignándose a cada una el importe que ha resultado de multiplicar el número de dichas explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir por el número total de las explotaciones citadas que integran todas las asociaciones solicitantes. El nº total de explotaciones de las dos Asociaciones solicitantes de subvención es de 66, correspondiendo 39 explotaciones a ACRICATI, y 27 explotaciones a ACA, asignándose 7.977,27 € a ACRICATI, y 5.522,73 € a ACA.

ACRICATI: $13.500 / 66 \times 39 = 7.977,27 \text{ €}$

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACA: $13.500 / 66 \times 27 = 5.522,73 \text{ €}$

B) El 50% restante, es decir otros 13.500 €, se ha repartido en función del número de UGM pertenecientes a las explotaciones ganaderas sobre las que se lleva a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de UGM de cada asociación por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las asociaciones de criadores solicitantes. El nº total de UGM de las dos Asociaciones solicitantes de subvención es de 1.615,96 UGM; correspondiendo 1.476,56 UGM a ACRICATI, y 139,40 UGM a ACA; asignándose 12.335,43 € a ACRICATI, y 1.164,57 € a ACA.

ACRICATI: $13.500 / 1.615,96 \times 1.476,56 = 12.335,43 \text{ €}$

ACA: $13.500 / 66 \times 139,40 = 1.164,57 \text{ €}$

(Para el cálculo de las UGM, se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, entendiéndose como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo).

Con lo que aplicando los criterios reseñados, el cálculo de la subvención total, que le corresponde a cada uno de los solicitantes es:

- ACRICATI: $1.500,00 \text{ (parte fija)} + 7.977,27 \text{ € (criterio A)} + 12.335,43 \text{ € (criterio B)} = 21.812,70 \text{ €}$

A la vista de que, acorde al cuadro del apartado 2.2 de este Informe, el presupuesto subvencionable de ACRICATI para la actividad y el periodo subvencionable es de 17.989,85 €, la subvención correspondiente a ACRICATI asciende a un importe de 17.989,85 €, quedando un cantidad remanente de 3.822,85 €.

- ACA: $1.500,00 \text{ (parte fija)} + 5.522,73 \text{ € (criterio A)} + 1.164,57 \text{ € (criterio B)} = 8.187,30 \text{ €}$

A la vista de que, acorde al cuadro del apartado 2.1 de este Informe, el presupuesto subvencionable de ACA para la actividad y el periodo subvencionable es de 15.320,64 €, la subvención correspondiente a ACA asciende a un importe de 8.187,30 €.

No obstante, visto que el presupuesto subvencionable de ACA (15.320,64 €) es superior al importe del cálculo total de la subvención (8.187,30 €), se propone destinar el remanente generado anteriormente (3.822,85 €) a aumentar la subvención destinada a ACA en 3.822,85 €, ascendiendo la subvención destinada a ACA a 12.010,15 €.

Conforme a lo anterior y a los apartados 1 y 2 del presente Informe, obtenemos el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BENEFICIARIO	CANTIDAD FIJA	Nº EXPLOTACIONES	CÁLCULO A	Nº UGM	CÁLCULO B	CÁLCULO TOTAL SUBVENCIÓN (fijo+A+B)	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ACRICATI	1.500 €	39	7.977,27 €	1.476,56	12.335,43 €	21.812,70 €	17.989,85 €	17.989,85 €	17.989,85 €
ACA	1.500 €	27	5.522,73 €	139,40	1.164,57 €	8.187,30 €	15.320,64 €	8.187,30 €	12.010,15 €
TOTALES	3.000 €	66	13.500 €	1.615,96	13.500 €	30.000 €	33.310,49 €	26.177,15 €	30.000,00 €

1

C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8-4ª Planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

De acuerdo a la base 3 de las bases reguladoras de esta subvención, los gastos de funcionamiento solo serán subvencionados hasta un máximo del 20 % del importe total de la subvención otorgada a cada beneficiario.

En el caso de ACRICATI, el 20 % de la subvención es 2.402,03 €, y los gastos de funcionamiento subvencionables son 2.302,84 €, no siendo superior los gastos de funcionamiento subvencionables al 20 % de la subvención; por lo que se mantiene la misma cantidad para la subvención final.

En el caso de ACA, el 20 % de la subvención es 3.597,96 €, y los gastos de funcionamiento subvencionables son 3.617,67 €.

Dado que los gastos de funcionamiento subvencionables son superiores al 20 % de la subvención ($3.617,67 > 3.597,96$ €), se debe reducir la subvención final en 19,71 € ($3.617,67 - 3.597,96 = 19,71$). No obstante, teniendo en cuenta lo anterior, y visto que, una vez aplicado el criterio del 20 % a los gastos de funcionamiento, el presupuesto subvencionable final (20 % de la subvención + gastos de gestión subvencionables) sigue siendo superior al importe de la subvención propuesta ($3.597,96 + 11.702,97 = 15.300,93 > 12.010,15$), se propone no reducir los 19,71 € reseñados, quedando la subvención final para ACA en 12.010,15 €.

En el siguiente cuadro, aplicamos los dos criterios anteriores.

Beneficiario	Presupuesto presentado	Presupuesto subvencionable	Subvención	Gastos de funcionamiento subvencionables	20 % de subvención	Gastos de gestión subvencionables	Presupuesto subvencionable final	Subvención final
ACRICATI	70.238,42 €	17.989,85 €	17.989,85 €	2.302,84 €	2.402,03 €	15.687,01 €	17.989,85 €	17.989,85 €
ACA	33.294,44 €	15.320,64 €	12.010,15 €	3.617,67 €	3.597,96 €	11.702,97 €	15.300,93 €	12.010,15 €
Total (€)	103.532,86 €	33.310,49 €	30.000,00 €				33.290,78 €	30.000,00 €

4. Resumen General

Una vez analizadas las memorias y los presupuestos presentados por los beneficiarios, los presupuestos subvencionables y la subvención quedan de la siguiente manera:

ACRICATI	17.989,85 €	17.989,85 €
ACA	15.300,93 €	12.010,15 €
TOTAL	33.290,78 €	30.000,00 €

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Si bien, mediante la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2021 (Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 19 de octubre de 2021) se autorizó un gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0703-4195-48940, en virtud de Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 28 de diciembre de 2021 se anuló la autorización de dicho gasto

Beneficiario	Subvención	Aplicación presupuestaria
ACRICATI	17.989,85 €	22-0703-4195-48940
ACA	12.010,15 €	22-0703-4195-48940

4.- Conclusión

Que ACRICATI y ACA han solicitado esta subvención, conforme a la instancia de solicitud y posterior subsanación debidamente cumplimentada. Asimismo, respecto de los presupuestos de ingresos y gastos se informa lo siguiente:

1º.- Que los conceptos de gastos presupuestados se ajustan a la finalidad de esta subvención por cuanto que forman parte de los gastos corrientes realizados por las Asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad.

2º.- Que los gastos presupuestados subvencionables son iguales en el caso de ACRICATI (ya que el presupuesto subvencionable es igual al importe de la subvención asignada acorde a los criterios establecidos en la base 4 de las bases reguladoras de esta subvención), y son superiores en el caso de ACA (ya que el presupuesto subvencionable es mayor al importe de la subvención asignada acorde a los criterios establecidos en la base 4 de las bases reguladoras de esta subvención) al importe de la subvención que se prevé abonar a cada beneficiario.

3º.- Que las citadas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudieran percibir de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que el montante de las mismas no superen los presupuestos de gastos presentados. El Gobierno de Canarias ha otorgado subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas de Canarias en los ejercicios 2020 y 2021 (Resoluciones nº 1499/ 2020 de 29/07/2020 y nº 1068/ 2021 del 28/05/2021 del Viceconsejero del Sector Primario del Gobierno de Canarias), entre cuyos beneficiarios figuran ACA y ACRICATI, siendo dichas subvenciones aceptadas por ambas entidades, coincidiendo diversos gastos presupuestados por ambas entidades con gastos subvencionados por el Gobierno de Canarias, no habiéndose aprobado los gastos subvencionados por el Gobierno de Canarias como presupuesto subvencionable para la subvención que nos ocupa, y no existiendo gastos subvencionados por otros organismos en el presupuesto subvencionable de ambas entidades”.

Octavo.- Que sometido el expediente a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el 8 de abril de 2022.

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, "(...//...)una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas asociaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) El 50% de este crédito restante será repartido en función del número de explotaciones sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación de criadores, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de dichas explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir por el número total de las citadas explotaciones que integran todas las asociaciones de criadores.
- B) El 50% restante se repartirá en función del número de UGM pertenecientes a las explotaciones ganaderas sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de UGM de cada asociación por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las asociaciones de criadores solicitantes.

(...//...)

La cuantía a percibir por cada asociación, conforme a lo dispuesto en la presente base, podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife(...//...)

Tercera.- Que una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en la Base segunda de las citadas para poder ser beneficiarios, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en la precitada Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Cuarta.- Que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base 8 de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”*.

Quinta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de su presupuesto para el presente ejercicio, corresponderá al Consejero Insular del Área, la resolución de la referida convocatoria, que será notificada en los términos previstos en la base novena de las mismas.

Sexta.- Que obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

Séptima.- Que la Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octava.- Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 22 de marzo de 2022, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 8 de abril de 2022, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de canarias, con sede en la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE
E2021006861S00001	ASOCIACIÓN CANARIA DE ARRASTRE, FOMENTO Y CRIANZA DE GANADO BASTO, Y NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA (A.C.A.)	G38240883	12.010,15 €.
E2021006861S00002	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABRA TINERFEÑA (ACRICATI)	G38926119	17.989,85 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4195-48940, línea de subvención 2021-001218, nº en el Gestor de Expedientes E2021006861, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE	NIT
E2021006861S00001	2022-004930	ASOCIACIÓN CANARIA DE ARRASTRE, FOMENTO Y	G38240883	12.010,15 €.	2035

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

		CRIANZA DE GANADO BASTO, Y NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA (A.C.A.)			
E2021006861S00002	2022-004931	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABRA TINERFEÑA (ACRICATI)	G38926119	17.989,85 €	218930

TERCERO.- El plazo para proceder a la justificación de la subvención concedida será hasta (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución debiendo presentar la documentación referida en la base decimotercera.

CUARTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha indicada en el pie de firma

Documento firmado electrónicamente
Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca/P.S Juana Elvira Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Elvira Pérez Delgado - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (En funciones)	Firmado	12/04/2022 08:15:29
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/00VQCFKWJPt4ubxgiAUVmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

